



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DE ARAUCA**

Arauca, Arauca, ocho (8) de marzo dos mil diecisiete (2017)

Expediente No: 81-001-33-33-002-2014-00016-00
Demandante: RUBY AZUCENA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Demandado: MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2016, se aceptó la revocatoria del poder presentada por la señora RUBY AZUCENA ÁLVAREZ MARTÍNEZ quien es la demandante dentro del presente asunto.

En este orden, el Despacho aplazó la audiencia de pruebas hasta tanto la parte actora nombrara nuevo apoderado judicial, advirtiendo las consecuencias establecidas en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

Ahora bien, mediante escrito visible a folios 521 a 522 del cuaderno 3, la demandante solicita un plazo adicional para designar un nuevo apoderado que represente sus intereses.

Así pues, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, el Despacho accede a la petición impetrada por la señora RUBY AZUCENA ÁLVAREZ MARTÍNEZ y concede un término de 30 días para que la parte demandante designe nuevo apoderado o informe al Despacho las gestiones tendientes a fin de otorgar nuevo poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

AV

Juzgado Primero Administrativo de Arauca SECRETARÍA.
El auto anterior es notificado en estado No. **31** de fecha **9 de marzo de 2017.**
La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez